



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Treinta (30) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2021 - 022

Atendiendo la anterior solicitud y de conformidad con lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado posea en las cuentas corrientes o de ahorros u otros depósitos descritos en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a la suma de \$ 12.000.000.00 m/cte.

Líbrese oficio a las entidades precitadas en memorial que antecede, comunicándoles lo anteriormente dispuesto y haciéndoles las prevenciones del párrafo del artículo 593 del CGP. Adviértaseles igualmente que de tratarse de una cuenta de ahorros, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Se limita la medida cautelar de conformidad con el inciso 3° del art. 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

Juan Fernando Barrera P.
JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **03 de Mayo de 2021**

Por ESTADO N° **022** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcmm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co